

ORDENANZA N°409 – ESTABLECIENDO ADICIONAL PARA EL PERSONAL QUE POSEE CICLO BASICO APROBADO.-

C. Deliberante, 30 de Noviembre de 1.989

VISTO:

Que oportunamente se derogó el texto legal que disponía abonar el 10% en carácter de adicional al personal que no poseía título de ninguna naturaleza.

Que el estatuto del Agente Municipal – Ley 6350 – actualmente en vigencia prevé este tipo de adicional – 10% al personal que no posea título secundario.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales ha interesado sobre la aplicación de este adicional.-

Que a fines de evitar interpretaciones erróneas, se hace necesario contar con un texto legal, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecer en un 10% (diez por ciento) de la Categoría de Revista el adicional por concepto de Título o Certificado de estudios Secundarios correspondiente a Ciclo Básico o Título o Certificado de capacitación con planes de estudio no inferior a tres años, que establece la Ordenanza 19/80 art. 19, inc. f a partir del 01-12-89.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**